



DIRECCION REGIONAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS
S.P.O.R. GAB. emc.



FL: M-15584

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIO DE ASEO DE OFICINA PEMUCO.-**

Concepción, 13 de Octubre del 2014

RESOLUCION EXENTA N° 144039 MISTOS: La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 00239 de la Dirección Nacional de fecha 10 de Abril del 2014, en la cual es nombrado Director Regional de Indap Región del Biobío, tomada razón el 24 de Julio del 2014, la Ley N° 19.886 que Fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios que rige las Compras y Contrataciones para toda la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de Octubre del 2014, se firmó entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y doña Marianela Victoria Silva Muñoz, Contrato de Prestación de Servicio de Aseo para oficinas de Indap Pemuco, Región del Biobío.
2. Que se hace necesario dictar resolución de aprobación de dicho convenio.

RESUELVO:

- 1- **APRUEBASE** el Contrato de Contrato de Prestación de Servicio de Aseo para las oficinas de Indap Pemuco, de fecha 1 de Octubre del 2014, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y doña Marianela Victoria Silva Muñoz y que es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Concepción, a 1 de Octubre del año 2014, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional don **ANDRES CASTILLO CANDIA**, Médico Veterinario, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Concepción, calle Serrano N° 529 y doña **MARIANELA VICTORIA SILVA MUÑOZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Villa Estefanía pasaje Doña Isidora N° 036 de la Comuna de Pemuco, en adelante la "contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Instituto de Desarrollo Agropecuario requiere contar con los servicios de la contratista doña **Marianela Victoria Silva Muñoz**, para que realice las labores de aseo en las Oficinas de INDAP, ubicadas en calle Comercio S/N de la localidad de Pemuco.

SEGUNDO: El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horarios entre las 18.00 horas p.m. en adelante y las 07.00 horas a.m. del día siguiente, de Lunes a Viernes, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario y encerado de pisos, muebles, baño, máquinas y equipos existentes en las oficinas, comprende la extracción de basura.
- b) Semanalmente limpieza de ventanas interiores y exteriores, vidrios, persianas.
- c) Mantener limpieza del frontis de la oficina (exterior) y entorno.



TERCERO: Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (desinfectante, detergente, escobillón, paños de sacudir, trapero, etc.) y otros elementos para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

CUARTO: El valor de los servicios será de \$55.556.- mensuales con impuesto incluido, los que serán pagados en mensualidades vencidas contra presentación del documento respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresará en arcas fiscales.

Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1° de Enero de cada año en la variación que experimente el IPC del período respectivo.

QUINTO: La contratista se compromete a responder de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas en que ella o su personal efectúe los servicios referidos.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de tres meses, el que se renovará por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta por escrito la voluntad de ponerle término con a lo menos un mes de anticipación. Todo ello sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo por incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones en él contenidas.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que la contratista doña **Mariela Victoria Silva Muñoz**, no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la contratista y el personal de la contratista, no existe vínculo de subordinación o dependencia.

OCTAVO: Para los efectos de supervisión del presente contrato de aseo, actuará en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, el funcionario que ha sido designado por el Encargado de Bienes Regional, el que mantendrá informado sobre el cumplimiento u objeciones que le merezca al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas.

NOVENO: Las facultades y personería de don **ANDRES CASTILLO CANDIA**, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución N° 00239 de fecha 10 de Abril del 2014 de la Dirección Nacional de Indap, con toma de razón el 24 de Julio del 2014 por la Contraloría General de la República, que lo nombra como Director de INDAP Región del Biobío.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor el presente contrato, quedando una copia para la Contratista y las otras dos para INDAP

MARIANELA VICTORIA SILVA MUÑOZ
RUT.: [REDACTED]
CONTRATISTA

PGR.GAB.EMC.-

ANDRES CASTILLO CANDIA
DIRECTOR REGIONAL (T)
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



2. **IMPUTESE** el gasto que genere el presente contrato al Subtitulo 22, Ítem 09, Asignación 002 del presupuesto vigente del Instituto, según disponibilidad presupuestaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ANDRES CASTILLO CANDIA
DIRECTOR REGIONAL (T)
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

KT

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A:
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGIONAL
OFICINA DE PARTES